

ESCUELAS PUBLICAS DE WHITE PLAINS

CODIGO
de
CONDUCTA

**APROBADO
POR LA
JUNTA DE EDUCATION
LUNES, 25 DE JUNIO, 2001**

Tabla de Contenido

	Página(s)
Preámbulo	3
I. Glosario de Términos	4
II. Derechos y Responsabilidades	5
III. Código de Vestimenta	6
IV. Conducta del Estudiante	8
V. Reporte de Violaciones	12
VI. Castigos Disciplinarios al Estudiante/ Procedimientos y Referimientos	13
VII. Disciplina para Estudiantes con Incapacidades	22
VIII. Castigo Corporal	23
IX. Revisión é Interrogatorio al Estudiante	24
X. Conducta Pública en Propiedad Escolar	26
XI. Diseminación y Revisión	28

Preámbulo

Este Código de Conducta (Código) fué desarrollado por la comunidad del Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains y adoptado por la Junta de Educación en su reunión del 25 de Junio, 2001 en respuesta a la Seguridad en las Escuelas del Estado de Nueva York Contra la Violencia en el Acto de Educación (Proyecto SAVE).

El Código fué desarrollado en torno a la creencia de que un ambiente educacional dinámico es uno que crea oportunidades para el desarrollo de ciudadanos responsables y productivos. Es uno donde cada quien es tratado con respeto y dignidad y donde las decisiones son basadas solamente en lo que mejor trabaja para los estudiantes.

White Plains ha tenido una larga historia de altas expectativas por un comportamiento aceptable. Este amplio documento incorpora y expande sobre todas las otras políticas y programas que han estado en uso en el distrito por algún tiempo (ej., carácter de la educación, mediación de los compañeros, tomando decisiones sociales, solución de conflictos y consejería). Los actuales reglamentos en las escuelas, regulaciones y procedimientos seguirán en efecto a menos que sea específicamente cambiado por el Código. Este Código de Conducta provee un sistema de procedimiento legal para las decisiones disciplinarias con respecto al comportamiento inapropiado o mala conducta en propiedad escolar o en eventos/actividades patrocinados por la escuela.

El Código de Conducta fué diseñado en torno a los siguientes cinco principios centrales que gobiernan su implementación:

Principio 1: Un ambiente escolar seguro y ordenado es esencial para el aprendizaje.

La seguridad y el bienestar de nuestros estudiantes, personal y visitantes tomarán prioridad sobre el derecho del individuo a la propia-expresión. Mientras que el distrito cree que un individuo debe tener una amplia latitud para su propia expresión, se deben establecer limitaciones para poder mantener un ambiente de aprendizaje seguro y productivo.

Principio 2: Estudiantes, personal y visitantes serán responsables por sus propias acciones.

Haciendo las elecciones apropiadas y asumiendo responsabilidad personal por esas elecciones es un componente crítico del proceso de enseñanza y aprendizaje. La auto-disciplina es el objetivo.

Principio 3: El Compañerismo entre Casa/Escuela es crítico para el éxito.

Porque los padres deben ser participantes activos en todos los aspectos de la educación de sus niños, la comunicación efectiva y la cooperación entre la casa y la escuela son esenciales para la implementación exitosa de cualquier procedimiento efectivo de disciplina del estudiante.

Principio 4: Reglas escolares y su ejecución deben ser equitativas, justas y no-discriminatorias.

Las consecuencias a las violaciones al Código, al igual que a los procedimientos disciplinarios, deben ser tratados a tiempo, de manera equitativa, consistente é imparcial.

Principio 5: El respeto debe ser ofrecido a las necesidades únicas de cada persona.

Mientras que los reglamentos aplican a cada uno, es conocido que las necesidades especiales o circunstancias deben ser consideradas cuando se imponen sanciones disciplinarias.

I. Glosario de Términos

Estudiantes.

El término “estudiantes,” se refiere a individuos, de prekindergarden hasta los 21 años de edad, quienes son residentes o no-residentes del distrito y asisten a cualquiera de las facilidades educacionales del Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains o quienes son residentes del distrito asignados a una ubicación fuera-del-distrito por el sistema escolar. Los estudiantes no-residentes incluyen a aquellos niños que están pagando por la enseñanza, los niños de los miembros del personal que no residen en White Plains o niños de otros distritos escolares asignados aquí mediante arreglos especiales con el Departamento de Educación Especial del distrito.

Estudiante que interrumpe.

Un estudiante que interrumpe es un estudiante que sustancialmente interrumpe el proceso educacional o quien sustancialmente interfiere con la autoridad del profesor en el salón de clases. La determinación de sustancialmente molesto o de interferencia será basada en la edad del estudiante, la frecuencia, intensidad, duración é impacto en el comportamiento. Por favor vea las páginas 8-12 para una lista ilustrativa de comportamientos molestos.

Estudiante violento.

Un estudiante violento es aquel que pone en peligro la seguridad, la salud o el bienestar de él/ella ú otros, como se define en las páginas 9-10.

Padres.

El término, “padres,” incluye a los padres, guardianes o personas en parentesco legal con el estudiante.

Personal escolar.

Para propósitos de éste documento, el término, “personal escolar,” se refiere a individuos que están empleados por el Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains, estudiantes para profesores/practicantes y aquellos que están bajo un contrato con el Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains para proveer servicios educacionales o relacionados (ej., empleados de la compañía de bus y consultores).

Visitantes.

Cualquier individuo que no sea estudiante o personal escolar y esté legalmente en propiedad escolar o atendiendo una función escolar.

Propiedad escolar.

Cualquier edificio escolar, estructura, campo atlético, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de la propiedad real de una escuela elemental o secundaria del distrito o cualquier otro edificio del distrito. Para propósitos de éste documento, un bus escolar también es considerado propiedad escolar.

Función escolar.

Un evento o actividad patrocinada por la escuela, ya sea en/o fuera del campo escolar, durante o después de las horas de escuela.

Armas.

Cualquier arma de fuego, un dispositivo (incendiario ú otro), instrumento, material o sustancia que pueda causar daño o la muerte o es usado para amenazar con tales daños o muerte como está definido en la página 9.

II. Derechos y Responsabilidades

El Distrito Escolar de White Plains está comprometido a resguardar los derechos ofrecidos a los estudiantes, padres y personal escolar bajo la Ley Federal y Estatal y para promover un ambiente escolar seguro, saludable, ordenado y civil que asegure una educación apropiada para todos. Los estudiantes, padres y personal escolar tienen el derecho a la divulgación de todas las políticas, reglamentos y procedimientos con respecto a las expectativas de comportamiento. Ellos también tienen el derecho a un procedimiento legal.

La siguiente lista de derechos y responsabilidades no es por ningún motivo exhaustiva. Esta hecha para destacar algunas de las principales expectativas para cada grupo.

A. Estudiantes.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de asistir a la escuela todos los días, conocer y adherirse a las políticas del distrito, reglamentos y regulaciones. Además, ellos deben acatar las órdenes impartidas por un miembro del personal escolar, aceptar la responsabilidad por sus acciones, comportarse de manera civil, contribuir a mantener un ambiente escolar seguro y ordenado que conduzca al aprendizaje y comportarse apropiadamente cuando se encuentren en propiedad escolar o en eventos/actividades patrocinadas por la escuela.

B. Padres.

Los padres tienen la responsabilidad de asegurar que sus niños asistan a la escuela regularmente (y a tiempo) y estar preparados para participar y aprender. Se espera que ellos reconozcan que la educación de sus niños es una responsabilidad compartida entre ellos y la escuela, de cooperar con el personal escolar y de transmitir a sus niños una actitud positiva hacia la educación y del gran valor que le dan a ella. Además, se espera que los padres ofrezcan a sus niños un entendimiento de lo que significa un buen comportamiento: respeto por los adultos y sus compañeros, cortesía, auto-disciplina y obediencia. Ellos son responsables de asegurar que sus niños conozcan y acaten todas las políticas, reglamentos y regulaciones del distrito. También se espera que ellos informen a la escuela sobre cualquier peligro o situación potencialmente peligrosa que ellos escuchen de sus niños o sobre otros niños.

C. Personal escolar.

El personal escolar tiene la responsabilidad de participar activamente en mantener un ambiente escolar seguro y ordenado que conduzca al aprendizaje, a mantener un clima de respeto mutuo y dignidad, a conducirse ellos mismos de manera profesional y a estar preparado para hacer su trabajo. Se espera que ellos conozcan las políticas de la escuela y reglamentos y aplicarlos de manera equitativa y consistente. También se espera que ellos se comuniquen regularmente con los estudiantes y sus padres.

D. Junta de Educación.

La Junta de Educación tiene la responsabilidad de cooperativamente establecer políticas para que las escuelas sean ambientes de aprendizaje seguros y ordenados, de aprobar el Código de Conducta del distrito, asegurar que la comunidad tenga conocimiento del Código y de revisar y actualizarlo cada año para exactitud, imparcialidad y efectividad.

III. Código de Vestimenta

A. Estudiantes.

Se espera que todos los estudiantes se vestan apropiadamente para asistir a la escuela y a las funciones patrocinadas por la escuela. El distrito cree que de otra manera es una distracción y resta al proceso de aprendizaje. Es la responsabilidad de ambos, padres y estudiantes el asegurar que la vestimenta de los estudiantes (incluyendo las joyas) sean seguras y apropiadas y que no interrumpa el material é inmediatamente o interfiera con el proceso educacional. Un estudiante debe:

- No vestir prendas que sean vulgares, obscenas, difamatorias, o que denigren a otros.
- No vestir prendas que promuevan y/o avalen el uso de alcohol, tabaco o drogas ilegales y/o anime a otras actividades ilegales o violentas.
- Asegurarse de que la ropa interior esté completamente cubierta con la ropa que vista.
- No vestir pantalones que muestran la ropa interior y/o las nalgas.
- No usar pañuelos que cubran la cabeza excepto para propósitos médicos o religiosos.
- No usar prendas de vestir sugestivas o que revelen tales como, pero no limitados a, blusas de hombros descubiertos (tank tops), blusas de redecillas (net tops), blusas de tiritas (spaghetti straps), blusas que se amarran al cuello (plunging necklines), blusas que sólo cubren los pechos (halter tops), blusas que dejan al descubierto un hombro (midriff tops), ropas que se trasluzcan (see-through garments), pantalones cortos, faldas ni vestidos de largo inapropiado.

Mientras que éstas prendas de vestir son inapropiadas bajo éste Código para estudiantes mayores, puede que sean apropiados para estudiantes menores en el prekindergarden o en los primeros grados de la primaria. Administrando éste Código, los principales/directores (o los designados) usarán su discreción para aplicar la política en éstos primeros grados de la primaria.

Mientras que éstas prendas de vestir son inapropiadas para vestir durante el día escolar, algunos pueden ser vestimentas apropiadas en los bailes escolares y de promoción.

Los estudiantes que violen el código de vestimenta deben ser requeridos a modificar su apariencia cubriendo o removiendo la ropa que ofenda y, si es necesario o práctico, reemplazarlo con algo aceptable. Los estudiantes que se rehusen a modificar sus vestimentas o que repetidamente fallan en acatar el código de vestimenta deben estar sujetos a una variedad de acciones disciplinarias listadas en la Sección V.

B. Personal escolar.

El código de vestimenta para los empleados es un tema obligatorio de una negociación colectiva y, como tal, no puede ser impuesta al personal del distrito sindicalizado sin negociaciones.

Sin embargo, el personal escolar es responsable de asegurar que sus vestimentas sean seguras y apropiadas y que no distraigan ni interfieran con el proceso educacional. Además, ellos no deben vestir ropas que:

- Sean vulgares, obscenas, difamatorias o que denigren a otros.
- Promuevan y/o avalen el uso de alcohol, tabaco o drogas ilegales y/o alentar a otras actividades violentas o ilegales.

C. Visitantes.

Es la responsabilidad de todos los visitantes el asegurar que su vestimenta sea segura y apropiada y que no distraigan ni interfieran con el proceso educacional. Además, ellos no deben vestir ropas que:

- Sean vulgares, obscenas, difamatorias o que denigren a otros .
- Promuevan y/o avalen el uso de alcohol, tabaco o drogas ilegales y/o alentar a otras actividades violentas o ilegales.

IV. Conducta del Estudiante

El Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains espera que todos los estudiantes se comporten de manera civil y apropiada, con respeto propio por los derechos y el bienestar de los otros estudiantes, personal del distrito y otros miembros de la comunidad escolar, al igual que por el cuidado de las facilidades escolares y del equipo escolar.

La mejor disciplina es la que se impone uno mismo. Los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar la responsabilidad por su propio comportamiento, al igual que las consecuencias de su mal comportamiento. Se espera que el personal escolar que interactúe con estudiantes usen una acción disciplinaria sólo cuando sea necesario y enfatizar en la habilidad de los estudiantes para desarrollar su auto-disciplina.

El distrito reconoce la necesidad de hacer de sus expectativas por la conducta de un estudiante, ambas, mientras están en propiedad escolar y mientras se envuelvan en alguna función escolar, específica y clara. Los estudiantes que no acepten la responsabilidad por su propio comportamiento y quienes violen éstos reglamentos escolares deben estar sujetos a una acción disciplinaria y se les requiere que acepten los castigos por su mal comportamiento.

Las tres expectativas del distrito sobre el comportamiento de un estudiante están seguidas por una lista de conducta específica que es prohibida bajo cada expectativa:

Expectativa 1: Los estudiantes deben acatar los reglamentos escolares, responder a la autoridad y conducirse ellos mismos de una manera civil y ordenada.
--

Ellos no deben:

Envolverse en ningún tipo de comportamiento que sea perturbador y desordenado. Los ejemplos incluyen, pero no están limitados a:

- Involucrarse en comportamientos insubordinados como: fallar al acatar las órdenes legales del personal escolar; demostrando falta de respeto hacia el personal escolar; omitiendo las detenciones ú otras asignaciones que sirvan como una consecuencia disciplinaria.
- Usar lenguaje o gestos que sean profanos, lujuriosos, vulgares o abusivos.
- Distraer al conductor del bus de operar el vehículo con seguridad.
- Hacer ruidos excesivos o sin razón.
- Correr en los pasadizos.

- Usar o poseer los siguientes aparatos electrónicos que emitan sonido durante el día escolar: walkie-talkies, teléfonos celulares, beepers y otros aparatos electrónicos tales como, pero no limitados a, walkman, game boy dentro del edificio escolar. (Tener un teléfono celular y/ú otros aparatos electrónicos no permitidos debido a la preocupación de robo.)
- No asistir a clases, llegar tarde a las clases o irse de la escuela sin permiso.
- Traspasar. Durante el día escolar, no se permite a los estudiantes en ningún edificio escolar, otro que no sea al que regularmente asisten, sin permiso del administrador a cargo del edificio. (Los estudiantes que recogen a sus hermanos o quienes visitan profesores deben obtener un pase de visitante.)
- Interrumpir las clases, asambleas ú otras funciones escolares.
- Tirar inapropiadamente cualquier objeto en la escuela, dentro del bus o por la puerta o ventana del bus.
- Distribuir o pegar cualquier material escrito, panfletos, o posters sin previo consentimiento por escrito del Superintendente (o el designado). Tomando éstas decisiones, el Superintendente (o el disignado) tendrá en consideración los derechos del estudiante a la libre expresión.

Expectativa 2: Los estudiantes deben involucrarse en comportamientos que promuevan un ambiente de aprendizaje seguro y resolver conflictos o disputas de una manera no violenta. Ellos deben mostrar respeto y tolerancia hacia otros.

Ellos no deben:

Envolverse en ningún tipo de conducta que sea violenta [o comportamientos que sean amenazantes o que puedan poner en peligro la seguridad y el bienestar de la escuela, del personal escolar, de otros estudiantes o visitantes]. Los ejemplos incluyen:

- Cometiendo un acto de violencia contra el personal escolar o intentar hacerlo. Esto incluye, pero no está limitado a: usar la fuerza física tal como, pegando mordiendo, hiriendo, pegando, apuñalando, tirando puños, rompiendo la piel, arañando o de lo contrario, hiriendo, tirando puños o arañando, excepto en defensa propia.
- Cometiendo, mientras esté en propiedad escolar o en una función escolar, un acto de violencia en contra de otro estudiante o a cualquier otra persona legalmente en propiedad escolar o en una función escolar o intentar hacerlo. Esto incluye, el uso de la fuerza física tal como, pegando mordiendo, hiriendo, apuñalando, tirando puños, rompiendo la piel, arañando, o de lo contrario hiriendo, puñeteando o arañando, excepto en defensa propia.

- Poseyendo, mientras esté en propiedad escolar o en una función escolar, un arma.* Los oficiales autorizados que aplican la ley son las únicas personas permitidas para tener un arma en su posesión mientras estén en la propiedad escolar o en una función escolar.
- Exhibiendo, mientras está en la propiedad escolar o en una función escolar, lo que parezca ser una arma.
- Amenazando, mientras está en la propiedad escolar o en una función escolar, usar un arma o cualquier otro dispositivo, instrumento, material, o sustancia que pueda causar daño físico o la muerte. Esto incluye, pero no está limitado a amenazar con hacerse daño a ellos mismos o a otros (verbalmente, por escrito, por correo electrónico o de otras maneras).
- Intencionalmente dañar o destruir la propiedad personal de cualquier miembro del personal escolar, incluyendo el escribir en las paredes (graffiti) o incendio premeditado.
- Intencionalmente dañar o destruir la propiedad del distrito escolar incluyendo el pintar en las paredes (graffiti) o incendio premeditado.

Expectativa 3: Los estudiantes deben comportarse de una manera que promueva un ambiente ético y seguro, actuando verazmente, honestamente y honorablemente.

Ellos no deben:

Envolverse en ningún tipo de conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de ellos mismos ni de otros. Ejemplos incluyen, pero no están limitados a:

- Mentir al personal escolar.
- Robar la propiedad de otros estudiantes, personal escolar o visitantes.
- Difamar, lo cual incluye el levantar falsos testimonios o representaciones sobre un individuo o un grupo identificable de individuos, que dañen la reputación de la persona o del grupo identificable rebajándolos.
- Vender, usar o poseer material obsceno.

***Nota:** Un arma es cualquier arma de fuego ú otra arma, arma para disparar perdigones de metal (BB gun), pistola, revólver, escopeta (shotgun), rifle, ametralladora (machine gun), objeto que parece un arma (disguised gun), puñal (dagger), puñal largo (dirk), navaja de afeitar (razor), punzón (stiletto), navaja de muelle (switchblade knife), manopla de metal (brass knuckles), honda para tirar (sling shot), cuchillo (metal knuckle knife), navaja para cortar cajas (box cutter), espada (cane sword), arma electrónica para tirar dardos (electronic dart gun), estrella metálica de Kung Fu (Kung Fu star), arma para inmovilizar (electronic stun gun), roceador de pimienta (pepper spray) ú otros roceadores nocivos, o bombas explosivas é incendiarias.

- Usar lenguaje vulgar o abusivo, insultar o blasfemar.
- Fumar un cigarrillo, cigarro, pipa o usar tabaco masticable o sin humo.
- Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas o sustancias ilegales o estando bajo la influencia de ya sea “sustancias ilegales” incluyendo, pero no están limitadas a, inhalantes, marihuana, cocaína, LSD, PCP, Ecstasy, amfetaminas, heroína, esteroides, drogas parecidas y cualquier sustancia comúnmente conocida como “drugs designer.”
- Inapropiadamente usar, compartir o vender cualquier receta médica o drogas sin receta médica.
- Poseer la droga parafernalia incluyendo, pero no limitadas a, enrolladitos de papel con drogas, pipas, etc.
- Apostar.
- Envolverse en actividades relacionadas con las gangas.
- Exponerse indecentemente, ésto es exponer sus partes privadas del cuerpo de una manera lujuriosa o indecente, ya sea la parte de arriba o la parte de abajo.
- Iniciar un reporte falso de aviso de fuego, amenaza de bomba ú otra catástrofe, incluyendo cualquier uso indebido del 911.
- Discriminar, lo cual incluye el uso de la raza, color, credo, origen nacional, religión, género sexual, orientación sexual o incapacidad como bases para tratar a otros de manera negativa.
- Intimidar, lo cual incluye envolverse en acciones o haciendo declaraciones que pongan a un individuo en situación de temor o daño físico.
- Envolverse en hostigamientos, en todas sus formas, que incluye una acción suficientemente severa o un patrón de acciones persistentes, penetrantes o declaraciones dirigidas a un individuo o lo que intenta ser un grupo o lo que una persona razonable percibiría como ridículo o denigrante. Esto incluye intimidación, al igual que hostigamiento sexual.
- Envolverse en comportamientos nebulosos, que incluye cualquier acto intencional o imprudente dirigido en contra de otro con el propósito de iniciación, afiliación o mantener membresía en cualquier actividad, organización, club o equipo.
- Envolviéndose en comportamientos sexuales íntimos.
- Manejar sin seguridad o violar las leyes de tráfico del Estado de Nueva York en terrenos escolares.
- Esconder información de un adulto responsable sobre cualquier individuo que pueda causar daños potenciales a ellos mismos, a otros o a la propiedad escolar.

- Acusar falsamente a otro individuo de un posible acto violento o criminal.

Ellos no deben::

Envolverse en cualquier otra forma de mal comportamiento académico. Los ejemplos incluyen, pero no están limitados a:

- Plagiando.
- Falsificando.
- Estafando.
- Alterando récords.
- Usando de manera indebida la computadora/comunicaciones electrónicas incluyendo cualquier uso de la computadora, programas o cuentas del internet sin autorización; teniendo acceso inapropiado a direcciones o salas de conversación y otros actos destructivos que dañen nuestro sistema de computadoras o cualquier otra violación a la política de uso aceptable del distrito.
- Ayudando a otro estudiante en cualquiera de las acciones antes mencionadas.

V. Reporte de Violaciones

A. Por los Estudiantes

Los estudiantes que sean testigos de lo que ellos conozcan como un acto violento o criminal o quien tenga conocimiento de un acto potencialmente criminal o violento – en la escuela o en una función escolar – se espera que lo reporten enseguida a un adulto. El distrito mantendrá al máximo posible la confidencialidad de la persona que reporta.

B. Por el Personal Escolar

Se espera que todo el personal escolar que está autorizado a imponer las sanciones disciplinarias lo hagan enseguida, de manera justa, consistente é imparcial. El personal escolar que no está autorizado a imponer sanciones disciplinarias se espera que reporten enseguida las violaciones al Código de Conducta a su supervisor inmediato. El supervisor debe investigar la situación é imponer una sanción disciplinaria apropiada tan como sea necesario o referir la situación a un miembro del personal que esté autorizado a imponer una sanción apropiada.

C. Por los Padres y Visitantes

Todos los padres y visitantes que sean testigos de lo que ellos conozcan como un acto violento o criminal o quien tenga conocimiento de un acto potencialmente violento o criminal

– en la escuela o en una función escolar – se espera que lo reporten enseguida al personal escolar. El distrito mantendrá al máximo posible la confidencialidad de la persona que reporta.

D. Por las Organizaciones Usando la Propiedad Escolar

Cualquier organización que usa la propiedad escolar para una actividad que envuelva a los estudiantes deben desarrollar una serie de procedimientos que sean consistentes con el Código de Conducta y deben hacer que los estudiantes participantes se comporten de acuerdo a las altas expectativas de comportamiento del Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains. Además, la organización debe actuar en conformidad con los procedimientos del distrito en cuanto al reporte de violaciones al Código de Conducta que constituyen un crimen para el Departamento de Policía de White Plains.

E. Para la Agencia Local que Aplica la Ley

El principal/director (o el designado) debe notificar al Departamento de Policía de White Plains, nuestra agencia local de aplicación de la ley, llamando al 911 o a la División de Jóvenes sobre esos códigos de violación que constituyen un crimen o sospecha de que sea un crimen (asalto, ofensas sexuales, amenazas, asambleas fuera de la ley, disturbios, incendio premeditado, reportar falsamente un incidente, posesión criminal de un arma, posesión criminal de una sustancia controlada, posesión de marihuana, agravio criminal, hostigamiento agravado, traspaso, hurto y robo).

VI. Castigos Disciplinarios al Estudiante / Procedimientos y Referimientos

A. Introducción

Se espera que cualquier violación al Código de Conducta deben ser tratado a tiempo y de manera justa, imparcial y consistente. El Código de Conducta *no* intenta reemplazar el acostumbrado manejo del salón de clases/reglas disciplinarias, regulaciones y procedimientos actualmente establecidos en el distrito.

Determinando la acción disciplinaria apropiada, el personal escolar autorizado a imponer el castigo disciplinario considerará lo siguiente:

- La edad y el grado del estudiante.
- La naturaleza de la ofensa y las circunstancias que motivaron dicha ofensa.
- El récord disciplinario previo del estudiante.
- La efectividad de las varias formas de disciplina.
- Información de parte de los padres, profesores y/ú otros, si es apropiado.
- Otras circunstancias extenuantes tales como la emocional, la física o el estado mental del estudiante.

B. Comunicación con los Padres

Al desarrollar el Código de Conducta, la importancia de una sólida comunicación entre la escuela y la casa fué enfatizada. Es la expectativa del distrito que administradores escolares le informarán a los padres a tiempo sobre las violaciones de sus niños al Código. También se espera que los administradores identificarán para los padres aquellas áreas donde no sólo se espera su asistencia sino que es importantemente crítica.

C. Penalidades/Procedimientos

Los estudiantes que hayan violado el Código de Conducta pueden estar sujetos a las siguientes penalidades/procedimientos, ya sea por sí sólo o en combinación. En general, la disciplina será progresiva y seguirá la lista continua de abajo. Esto quiere decir que, cuando sea apropiado, la primera violación del estudiante usualmente merecerá una penalidad menos severa a las subsecuentes violaciones. De cualquier manera, debe entenderse que ciertas violaciones pueden requerir consecuencias más severas dada la seriedad de las ofensas.

El tipo de procedimiento legal a que el estudiante tiene derecho a recibir depende de la penalidad bajo consideración. En todos los casos, sin tener en cuenta la penalidad impuesta, el personal escolar autorizado a imponer la penalidad debe informar al estudiante del mal comportamiento alegado y debe investigar, al máximo necesario, los hechos que envuelven el alegado mal comportamiento. Todos los estudiantes tendrán una oportunidad para presentar su versión de los hechos al personal escolar imponiendo la penalidad disciplinaria antes de la imposición de la penalidad.

La siguiente lista de penalidades/procedimientos incluye, para las penalidades más serias, los derechos al procedimiento legal otorgado a los estudiantes:

- **Aviso Oral.** Cualquier corrección verbal o sugerencia hecha al estudiante por el personal escolar durante el curso del día sobre como mejorar su comportamiento es considerado un aviso oral y no requiere de una notificación a los padres.
- **Castigo corto (“time out”) en el salón o en un lugar alternativo.** Cuando un aviso oral resulta en un cambio no apreciable del comportamiento de un estudiante, a él/ella se le pedirá que cumpla un “time out” corto en el salón o fuera de el, en un lugar designado. Los padres serán notificados si ocurren repetidamente.
- **El estudiante es enviado a la oficina para una conferencia disciplinaria.** Dependiendo de la seriedad de la mala conducta, el padre debe ser notificado ya sea por una llamada telefónica y/o una carta. Cuando las acciones disciplinarias persistentes no parecen trabajar o son consideradas inapropiadas, se pudiera llamar a consejería o a mediación. El padre debe ser notificado ya sea con una llamada telefónica y/o una carta.

- **Detención – durante el día escolar o después** (por ejemplo, durante el período-X). La detención puede ser usada como una penalidad a la mala conducta. Los estudiantes que reciben una detención son enviados por el personal escolar a un lugar alternativo dentro de la escuela. En el caso de detención durante el día escolar, los padres son notificados por escrito. La detención para después de la escuela debe ser impuesta como una penalidad sólo después de que el padre del estudiante ha sido notificado para confirmar que no hay objeción de parte del padre a la penalidad y que el estudiante tiene transportación apropiada hacia la casa enseguida después de la detención, si es necesaria.
- **Conferencia con el Principal.** Esta es una reunión requerida entre el principal/director (o el designado) y el padre para una revisión amplia del comportamiento del niño y su estado académico. Tiene la intención de ser ambos, un aviso y un procedimiento de “solución al problema” para la cual todas las partes envueltas, desarrollan cooperativamente un plan de manejo del comportamiento para evitar una acción disciplinaria más seria. Está diseñada a tratar, no a manera de castigo, las necesidades de los estudiantes cuyos comportamientos en la escuela demuestran un patrón de molestias.
- **Estudiante removido por el profesor.** Los profesores pueden remover estudiantes molestos del salón de clases (vea la página 8-9 del Código de Conducta para descripciones de comportamientos molestos). Esto no debe ser confundido con la suspensión. La suspensión es una acción disciplinaria que puede ser sólomente conducida por un personal administrativo.

El comportamiento molesto de un estudiante puede afectar la habilidad de un profesor para enseñar y puede hacerse dificultoso para otros estudiantes en el salón el aprender. En muchos casos, el profesor del salón puede controlar el comportamiento del estudiante y mantener o reestablecer el control del salón usando las técnicas acostumbradas para el manejo del salón que provee al estudiante una oportunidad para ganar compostura y controlarse por sí mismo en un lugar alternativo. Dichas prácticas pueden incluir, pero no están limitadas a: castigos cortos “time out,” enviando un estudiante a la sala de un administrador o a una sala de “asignación especial” (special duty) por el resto del período de clase solamente, o enviando al estudiante a un consejero o a otro miembro del personal del distrito para consejería. Estas técnicas *no* constituyen “un retiro del profesor” para propósitos del Código de Conducta.

Cuando el comportamiento de un estudiante se hace molesto como es definido en éste Código de Conducta, un profesor tiene el derecho de retirar al estudiante del salón de clases por un período de tiempo que no exceda de los dos-días. El período de tiempo de dos-días no incluye el día del retiro y aplica sólo a la clase específica del profesor que lo retiró.

La provisión de removerlo por parte del profesor de éste Código de Conducta es provocado cuando un profesor cree que el estudiante molesto debe ser removido del salón de clases por *más de un* “período instruccional.” La duración del período instruccional es determinado por cada escuela y no puede exceder de una hora en un día dado. El profesor en referencia es permitido de remover un estudiante molesto por no más de *dos* “períodos instruccionales” consecutivos. Cualquier estudiante removido del salón puede participar totalmente en otros “períodos instruccionales” por la duración de su retiro.

Un profesor no puede usar éstas provisiones más de dos veces en el semestre con respecto al mismo estudiante. Si el estudiante es continuamente molesto en la clase, se requiere la intervención administrativa y el involucramiento de los padres. Un profesor no puede usar éstas provisiones para un estudiante cuyas acciones son definidas como violentas (ver la página 9-10 del Código de Conducta para descripciones de comportamientos violentos). Un estudiante violento debe ser referido enseguida para una acción disciplinaria a través de canales administrativos.

Una vez que el profesor ha determinado que el retiro está autorizado, las siguientes provisiones aplican:

1. Antes del retiro, el profesor debe proveerle al estudiante una explicación de porqué él/ella está siendo removido del salón y ofrecerle al estudiante una oportunidad para explicar su versión de los hechos relevantes.
2. El estudiante es entonces enviado a un lugar designado de educación alternativa determinado por cada escuela para continuar con la programación educativa.
3. El profesor debe completar un formulario de retiro disciplinario establecido por el distrito y reunirse con el principal/director (o el designado) tan pronto como sea posible para explicar las circunstancias del retiro. Si éste no es completado para el próximo día, el estudiante será re-admitido en clases.
4. El administrador debe notificar a los padres del estudiante por escrito (entrega personal o por otros medios que sean razonablemente calculados para asegurar el recibo de la notificación dentro de las 24 horas del retiro). Esta notificación debe explicar la razón o razones para el retiro y el derecho de los padres, si lo solicitan, a reunirse informalmente con el principal/director (o el designado) y el profesor que retira al estudiante para discutir el retiro.
5. Si en la reunión informal el estudiante niega su comportamiento molesto, el administrador debe explicar porque el estudiante fué retirado y ofrecerle al estudiante con su padre presente la oportunidad para presentar su versión de los eventos relevantes. Esta reunión debe ser realizada dentro de las 48 horas del retiro del estudiante a menos que haya sido extendido por consentimiento mutuo del padre y del administrador.

El principal/director (o el designado) puede revocar el retiro de un estudiante de una clase en cualquier momento entre el recibimiento de la forma de retiro del profesor y el cierre del trato en el día de la conferencia informal, si es solicitado, por las siguientes razones:

- Los cargos en contra del estudiante no están apoyados por una evidencia sustancial.
- El retiro del estudiante es de otro modo una violación a la ley, incluyendo al Código de Conducta del distrito.
- La conducta justifica la suspensión de la escuela según la Ley de Educación y una suspensión será impuesta por el personal administrativo apropiado.

Ningún estudiante será permitido de retornar al “período instruccional” del cual él/ella ha sido removido hasta que el principal/director (o el designado) tome la determinación final, o el período de retiro expire, lo que ocurra primero.

El retiro de un estudiante con una incapacidad, bajo ciertas circunstancias, puede constituir un cambio en la ubicación del estudiante. Por consiguiente, ningún profesor puede remover de la clase a un estudiante con una incapacidad hasta que el profesor haya verificado con el principal/director (o el designado) o el presidente del Comité de Educación Especial que el retiro no violará los derechos del estudiante bajo las leyes o regulaciones Estatales o Federales.

- **Probatoria Administrativa.** Un estudiante debe ser ubicado en probatoria a discreción del principal/director (o el designado). Durante el período de probatoria, el estudiante debe adherirse a las expectativas de un comportamiento específico con el que están de acuerdo y especificado en un contrato firmado por el administrador, el estudiante y el padre. La probatoria es típicamente utilizada en combinación con otras acciones disciplinarias administrativas. El contrato de probatoria tiene una duración (ej., el resto del año escolar, al final del semestre) que es claramente especificada como las consecuencias de violar el contrato de probatoria. La probatoria administrativa puede ocurrir separadamente de una suspensión o como una de las consecuencias disciplinarias como parte de una suspensión.
- **Suspensión de la Transportación.** Si un estudiante no se comporta propiamente en el bus, el conductor del bus debe informar sobre dicho mal comportamiento al principal/director (o el designado). A los estudiantes que representen un problema disciplinario serio puede que sus privilegios de transportación le sean suspendidos. En dichos casos, el padre del estudiante será el responsable de ver que su niño llegue y regrese de la escuela con seguridad.

Un estudiante sujeto a una suspensión de la transportación no tiene derecho a una audiencia total según la Ley de Educación. De cualquier manera, al estudiante y al padre del estudiante se les proveerá con una oportunidad razonable para una

conferencia informal con el principal/director (o el designado) para discutir la conducta y la penalidad envuelta.

- **Suspensión de su participación atlética, social o actividades extracurriculares o de otros privilegios tales como los paseos y acceso a las computadoras.** Un estudiante sujeto a una suspensión de su participación atlética, social o actividades extracurriculares ú otros privilegios, tales como el uso de computadoras, no tiene derecho a una audiencia total según la Ley de Educación.

El principal notificará al padre sobre la penalidad impuesta, y al estudiante y al padre del estudiante se le proveerá con una oportunidad razonable para una conferencia informal con el principal/director (o el designado) para discutir la conducta y la penalidad impuesta.

- **Suspensión en la escuela.** Un estudiante es ubicado en un lugar alternativo dentro de su escuela por el día completo (o parte del día) y se le proveerá instrucción. Un estudiante sujeto a una suspensión en la escuela no tiene derecho a una audiencia total según la Ley de Educación.

El principal notificará al padre sobre la penalidad impuesta y al estudiante y al padre del estudiante se les proveerá una oportunidad razonable para una conferencia informal con el principal/director (o el designado) para discutir la conducta y la penalidad impuesta.

- **Suspensión corta fuera de la escuela (cinco días o menos).** Cuando el Superintendente o el principal/director propone suspender un estudiante, el estudiante debe ser notificado inmediatamente. Si el estudiante niega su mala conducta, el administrador debe proveer una explicación sobre las bases de dicha suspensión. El administrador debe notificar al padre del estudiante por escrito (entrega personal o de cualquier otra manera que sean razonablemente calculadas a asegurar el recibo de la notificación dentro de las 24 horas de la decisión) que el estudiante está siendo suspendido de la escuela. Cuando sea posible, el padre debe ser notificado por teléfono.

La notificación debe proveer una descripción de los cargos en contra del estudiante y sobre el incidente por la cual la suspensión ha sido propuesta. También debe informar al padre sobre el derecho de solicitar una conferencia informal inmediata con el principal/director (o el designado). Ambos, la notificación y la conferencia informal deben ser en el lenguaje nativo o modo de comunicación usado por el padre. En la conferencia, el padre debe ser permitido de formular preguntas a los testigos de las quejas bajo dichos procedimientos como lo establece el principal/director (o el designado).

La notificación y la oportunidad para una conferencia informal debe realizarse antes de que el estudiante sea suspendido a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo a personas o propiedad o una continua amenaza a perturbar el proceso académico. Si la presencia del estudiante en la escuela no representa dicho peligro o amenaza de perturbación, la notificación y la oportunidad para una conferencia informal deben tomar lugar tan pronto después de la suspensión, dentro de lo practicamente posible.

Después de la conferencia, el principal/director (o el designado) debe informar al padre enseguida por escrito de su decisión. El administrador debe informar al padre de que si él/ella no está satisfecho/a con la decisión y desea continuar el caso, él/ella debe someter una apelación por escrito al Superintendente dentro de los cinco días laborables, a menos que él/ella puedan mostrar circunstancias extraordinarias previniéndolo/a de hacerlo.

El Superintendente debe emitir una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los 10 días laborales después de recibir la apelación. Si el padre no está satisfecho con la decisión del Superintendente, él/ella debe someter una apelación por escrito a la Junta de Educación del distrito dentro de los 10 días de la fecha de la decisión del Superintendente, a menos que él/ella pueda mostrar circunstancias extraordinarias previniéndolo/a de hacerlo. Solamente las decisiones finales de la Junta de Educación pueden ser apeladas al Comisionado de Educación del Estado dentro de los 30 días de la decisión.

- **Revisión de la Oficina Central.** La Revisión de la Oficina Central es una reunión que envuelve al Superintendente (o el designado), el padre, el estudiante y representantes de la escuela que pueden incluir administradores de la escuela, personal de Servicios al Estudiante y profesores. La Revisión de la Oficina Central (The Central Office Review) intenta ser ambos, un aviso y un procedimiento de “solución al problema” por la cual todas las partes envueltas se esfuerzan en desarrollar un plan para evitar más acciones disciplinarias serias. Está designada a tratar, no a manera de castigo, las necesidades de los estudiantes cuyos comportamientos en la escuela demuestren un serio patrón de molestias.

Un resultado de la Revisión de la Oficina Central puede ser la re-asignación del estudiante a un programa educacional alterno si el padre está de acuerdo. Si la Revisión de la Oficina Central no resulta en una respuesta positiva, el distrito se reserva el derecho de referir el caso para una audiencia con el Superintendente.

- **Suspensión por períodos largos fuera de la escuela (más de cinco días).** Cuando el Superintendente o principal/director determina que una suspensión por más de cinco días debe ser autorizada, él/ella debe ofrecer una notificación razonable al estudiante y al padre del estudiante de su derecho a una audiencia imparcial llamada Audiencia con

el Superintendente. Un oficial de audiencia puede ser designado por el Superintendente para conducir la audiencia y hacer una recomendación a él/ella sobre la medida disciplinaria apropiada.

El estudiante que está sujeto a una audiencia tiene el derecho a ser representado por un consejero legal, el derecho a interrogar a los testigos y ofrecer evidencia a su favor. El oficial de la audiencia está autorizado a administrar juramento y citar de acuerdo con el procedimiento. El récord de la audiencia debe ser mantenido, pero no se requiere una transcripción de palabra a palabra. Un audio cassette debe ser considerado como un récord satisfactorio. El reporte del oficial de la audiencia debe ser sólo un consejo, y el Superintendente puede aceptar todo o nada de lo dicho.

Una apelación a la decisión del Superintendente puede ser hecha por el padre a la Junta de Educación por escrito y sometida al oficial del distrito dentro de un lapso de 10 días laborales de la fecha de la decisión del Superintendente, a menos que el padre pueda mostrar que circunstancias extraordinarias impidieron que lo haga. La Junta tomará su decisión basada sólo en los récords de antes y puede adoptar total o parcialmente la decisión del Superintendente. Las decisiones finales de la Junta de Educación pueden ser apeladas al Comisionado de Educación dentro de los 30 días de la decisión.

- **Suspensión permanente de la escuela.** Esta penalidad es impuesta como resultado de una Audiencia con el Superintendente. Esta es reservada para circunstancias extraordinarias tales como aquellos en que la conducta del estudiante muestre un peligro contra la vida, la seguridad y el bienestar de otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona legalmente en propiedad escolar o atendiendo una función escolar.

D. Instrucción Alternativa

Cuando un estudiante de cualquier edad es retirado de la clase por un profesor o un estudiante en edad de asistencia obligatoria es suspendido de la escuela de acuerdo a la Ley de Educación, el distrito tomará los pasos inmediatos para proveer un lugar alternativo de instrucción para el estudiante.

E. Períodos mínimos de suspensión

A continuación están los períodos mínimos de suspensión por violaciones al Código de Conducta:

- **Estudiantes que repetidamente son sustancialmente perturbadores del proceso educacional o quienes repetidamente están sustancialmente interfiriendo con la autoridad del maestro en el salón deben estar sujetos a la suspensión de la escuela por un mínimo de tres días.** Para propósitos de éste Código de Conducta, “repetidamente es sustancialmente perturbador” significa involucrarse en

comportamientos que violen la Expectativa 1 (listada en las páginas 8-9) en cuatro o más ocasiones durante un semestre o tres o más ocasiones durante un trimestre. Al estudiante y al padre del estudiante se les proveerá la misma notificación y la oportunidad para una conferencia informal ofrecida a todos los estudiantes sujetos a una suspensión corta (descrita previamente en la página 18).

El Superintendente tiene la autoridad de modificar la suspensión mínima de tres días basado en cada caso. Al decidir si modificar la penalidad, el Superintendente puede considerar la edad del estudiante, el grado en la escuela y el récord disciplinario previo. El Superintendente cree que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas, la participación de los padres, profesores y/ú otros y otras circunstancias extenuantes son todas tomadas en consideración.

Un estudiante con una incapacidad puede ser suspendido bajo ésta provisión solamente de acuerdo con los requerimientos de la Ley Estatal y Federal.

- **Estudiantes que comenten actos violentos, criminales ú otros actos serios que violen el Código de Conducta deben estar sujetos a suspensión de la escuela por un mínimo de cinco días.** Para propósitos de éste Código de Conducta, “actos violentos, criminales ú otros actos serios” significan involucrarse en comportamientos que violan la Expectativa 2 y la Expectativa 3 (listadas en las páginas 9-12). Al estudiante y al padre del estudiante se les proveerá con la misma notificación y oportunidad para una conferencia informal ofrecida a todos los estudiantes sujetos a una suspensión corta (descrita previamente en la página 18).

El Superintendente tiene la autoridad de modificar la suspensión mínima de tres días basado en cada caso. Al decidir si modificar la penalidad, el Superintendente puede considerar la edad del estudiante, el grado en la escuela y el récord disciplinario previo. El Superintendente cree que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas, la participación de los padres, profesores y/ú otros y otras circunstancias extenuantes son todas tomadas en consideración.

Un estudiante con una incapacidad puede ser suspendido bajo ésta provisión solamente de acuerdo con los requerimientos de la Ley Estatal y Federal.

- **Estudiantes que traen armas a la escuela como está definido bajo el Acto de Escuela Libre de Armas de 1994 debe ser suspendido por un mínimo de un año calendario.** Antes de ser suspendido, el distrito debe ofrecerle al estudiante la oportunidad para una Audiencia con el Superintendente.

El Superintendente tiene la autoridad de modificar la suspensión de un año basado en cada caso. Al decidir si modificar la penalidad, el Superintendente puede considerar la edad del estudiante, el grado en la escuela, y el récord disciplinario previo. El

Superintendente cree que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas, la participación de los padres, profesores y/ú otros y otras circunstancias extenuantes son todas tomadas en consideración.

Cuando el Superintendente o el principal/director determina que una suspensión por más de cinco días puede ser autorizada, él/ella le proporcionará una notificación razonable al estudiante y al padre del estudiante sobre su derecho a una audiencia justa llamada una Audiencia con el Superintendente.

Un estudiante con una incapacidad puede ser suspendido bajo ésta provisión solamente de acuerdo con los requerimientos de la Ley Estatal y Federal.

VII. Disciplina para Estudiantes con Incapacidades

Es reconocido que puede ser necesario suspender, retirar, o disciplinar de otra manera a los estudiantes con incapacidades para tratar comportamientos molestos, violentos ú otros tipos de comportamientos inapropiados. Aún más, es importante notar que los estudiantes con incapacidades tienen el derecho a ciertos procedimientos adicionales cuando las autoridades escolares intenten imponer disciplina en ellos. Este Código de Conducta permite que éstos estudiantes que están sujetos a una acción disciplinaria no les otorgue ni les reste derechos de aquellos expresamente permitidos por las regulaciones de la Ley Estatal y Federal aplicable.

Ubicación Educativa Alternativa Temporal.

Los oficiales escolares tienen la autoridad de suspender o retirar estudiantes con incapacidades si ellos violan el Código de Conducta de un lugar educativo alternativo temporal (localizado dentro o fuera del distrito) por un período de hasta 45 días por ofensas relacionadas a las drogas ilegales, sustancias controladas o armas. El Superintendente puede ordenar la ubicación de un estudiante con una incapacidad en un lugar temporal si el estudiante posee o trae un arma a la escuela o a una función escolar, o el estudiante conscientemente posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras esté en la escuela o en una función escolar. En ocasiones, cuando el personal escolar determine que es peligroso para un estudiante con una incapacidad quedarse en su actual ubicación educativa, los oficiales escolares pueden solicitar apresurar un proceso de audiencia imparcial para remover el estudiante a una ubicación temporal.

Cambio de Ubicación Disciplinaria.

Un cambio de ubicación disciplinaria es una suspensión o retiro de un estudiante con una incapacidad de su ubicación educativa por más de diez días consecutivos o por un período que añada a más de diez días escolares acumulativos en un año escolar considerando factores tales como el largo de cada suspensión o retiro, el monto total de tiempo que el estudiante es removido y la proximidad de la suspensión o retiro entre uno y otro. Una determinación de si hay una relación entre la incapacidad de un estudiante y el comportamiento que está sujeto a

una acción disciplinaria debe ser hecha por el Comité de Educación Especial cuando los oficiales escolares busquen que imponer una suspensión o retiro que constituye un cambio disciplinario de ubicación. El Comité de Educación Especial no está requerido a tomar ésta determinación para suspensiones o retiros de diez días o menos en el año escolar.

Comité de Educación Especial.

Los procedimientos relacionados a la disciplina de estudiantes con incapacidades requiere que el personal escolar con autoridad para suspender o remover estudiantes trabajen de cerca con el Comité de Educación Especial para asegurar clara comunicación y la toma de decisiones en los temas disciplinarios. El Comité de Educación del distrito tiene responsabilidades para determinar si es que hay relación entre la incapacidad del estudiante y el comportamiento que está sujeto a una acción disciplinaria, para conducir evaluaciones del comportamiento, al igual que para desarrollar o revisar los planes de intervención cuando se suspenda o se remueva un estudiante con una incapacidad por más de 10 días escolares en un año escolar.

VIII. Castigo Corporal

Un castigo corporal es cualquier acto de fuerza física contra un estudiante con el propósito de castigar a ese estudiante. El castigo corporal de cualquier estudiante por cualquier miembro del personal es estrictamente prohibido.

En situaciones en las cuales los procedimientos alternativos y métodos que no envuelven el uso de la fuerza física no pueden ser empleados razonablemente, la prohibición del castigo corporal no excluye el uso de la fuerza física razonable para:

- Protegerse a uno mismo, a otro estudiante, al profesor o a cualquier persona de un daño físico.
- Proteger la propiedad de la escuela y de otros.
- Restringir o remover un estudiante cuyo comportamiento interfiere con el ejercicio y desarrollo ordenado de las funciones escolares del distrito, poderes y tareas, si ese estudiante se rehusa a ser restringido de más actos de violencia.

Cualquier queja sobre el uso de castigo corporal debe ser reportado al principal/director. La queja será comunicada de inmediato al Asistente del Superintendente para Servicios al Estudiante quien deberá investigar la queja para determinar si realmente se presentó un incidente y, si es así, deberá determinar la respuesta apropiada y aconsejaría para todas las partes afectadas. Los resultados de ésta investigación serán enviados al Superintendente. Si el que se queja o el que reporta no está satisfecho con la resolución de la queja en ese momento, puede presentar una apelación al Superintendente. Si continúa insatisfecho, más apelaciones pueden ser presentadas, por escrito, a la Junta de Educación de White Plains. El

distrito someterá todas las quejas sobre el uso de castigo corporal al Comisionado de Educación de acuerdo con las Regulaciones del Comisionado.

Castigo Inapropiado.

Mientras que varias otras formas de castigo inapropiado dirigidas hacia un estudiante no están definidas como castigo corporal (ej., abuso verbal, humillación pública), ellas no deben ser toleradas. Se entiende que cualquier acto de castigo hacia un estudiante puede ser conducido por un personal escolar de una manera respetable y digna.

IX. Revisión é Interrogatorio al Estudiante

Cualquier principal/director (o el designado) autorizado a imponer una penalidad disciplinaria a un estudiante puede preguntarle al estudiante sobre una alegada violación a la ley, o cualquier otra provisión en el Código de Conducta del distrito. Los estudiantes no tiene derecho a ninguna clase de aviso “Miranda” (cuando se le informa sobre sus derechos) antes de ser interrogados por oficiales escolares, ni los oficiales escolares requieren contactar al padre del estudiante antes del interrogatorio.

Antes de revisar a un estudiante o de buscar en las pertenencias de un estudiante, el oficial escolar le preguntará al estudiante si él/ella posee las cosas en sospecha o consentirá voluntariamente a la revisión. Las búsquedas estarán limitadas al máximo necesario para localizar la evidencia que se busca.

La Junta de Educación autoriza al Superintendente y a los administradores de las escuelas para conducir la revisión en los estudiantes y sus pertenencias, cuando sea necesario, si el oficial escolar autorizado tiene una sospecha razonable para creer que la revisión resultará en una evidencia de que el estudiante violó la ley o el Código de Conducta del distrito. Oficiales de seguridad del distrito están autorizados a conducir la revisión en los estudiantes y en sus pertenencias sólo en casos de peligro inminente.

Cuando sea posible, las revisiones serán conducidas en la privacidad de las oficinas administrativas y los estudiantes estarán presentes cuando sus pertenencias estén siendo revisadas. El distrito también hará todo esfuerzo para que otro empleado de la escuela esté presente en todas las revisiones para servir de testigo. El oficial escolar autorizado conduciendo la revisión es responsable de registrar la información pertinente sobre la revisión.

A. Armarios de los estudiantes, escritorios y otros lugares para guardar en la escuela.

Las reglas en el Código de Conducta con respecto a la revisión de los estudiantes y sus pertenencias no aplican a los armarios de los estudiantes, escritorios y otros lugares para guardar en la escuela. Los estudiantes no tienen la expectativa razonable de privacidad con respecto a esos lugares y oficiales escolares tiene completo control sobre ellos. Esto significa

que los armarios de los estudiantes, escritorios y otros lugares para guardar en la escuela pueden estar sujetos a revisión en cualquier momento por oficiales escolares, sin previa notificación a los estudiantes y sin su consentimiento.

B. Desvestirse para revisarlo.

Bajo éste Código de Conducta, al personal escolar no le está permitido conducir una revisión retirando la ropa del estudiante (definido como una revisión que requiere que un estudiante se quite cualquiera de sus prendas o todas, otro diferente de los tenis o vestimenta para afuera como un abrigo, chaqueta o una chompa).

C. Envolvimiento de la policía en la revisión é interrogatorios de los estudiantes.

Los oficiales policiales tienen la autoridad para entrevistar o para revisar estudiantes en las escuelas o en funciones escolares o usar las facilidades escolares en conexión con el trabajo policial de acuerdo con la Ley Federal y la del Estado de Nueva York. Cuando sea posible, la policía consultará con los oficiales escolares antes de ejercer dicha autoridad. Excepto en una emergencia, los oficiales policiales no interrogarán o revisarán ningún estudiante en los terrenos escolares sin el permiso de los padres o guardianes.

D. Investigaciones del Servicio de Protección del Niño (CPS).

El distrito cooperará con los trabajadores del Servicio de Protección del Niño local que deseen conducir entrevistas a los estudiantes en propiedad escolar relacionado a alegaciones de sospecha de abuso infantil, y/o negligencia, o investigaciones de custodia.

Todos las solicitudes del Servicio de Protección del Niño para que entreviste a un estudiante en propiedad escolar, deben ser hechas directamente al principal/director (o el designado). El administrador debe establecer la fecha, la hora y el lugar de la entrevista y deberá decidir si es necesario y apropiado que un oficial escolar esté presente durante la entrevista, dependiendo de la edad del estudiante siendo entrevistado y la naturaleza de las alegaciones.

Un trabajador del Servicio de Protección del Niño no puede retirar un estudiante de la propiedad escolar sin una orden de la corte, a menos que el trabajador razonablemente crea que el estudiante podría estar sujeto a peligro si él/ella no es removido de la escuela antes de que una orden de la corte pueda ser obtenida razonablemente. Si el trabajador cree que el estudiante puede estar sujeto a peligro, el trabajador puede retirar al estudiante sin una orden de la corte y sin consentimiento del padre. El trabajador debe ofrecer una notificación al principal/director (o el designado), quien a su vez avisará inmediatamente a la administración central de la situación.

X. Conducta Pública en Propiedad Escolar.

A. Visitantes/Padres

La Junta de Educación dá la bienvenida y exhorta a la comunidad a visitar las escuelas y salones del distrito para observar el trabajo de los estudiantes, profesores y otro personal. Ya que las escuelas son lugares de trabajo y aprendizaje, de cualquier manera, ciertos límites deben ser establecidos para dichas visitas. El principal/director (o el designado) es responsable por todas las personas en el edificio y en los terrenos escolares. Por éstas razones, las siguientes reglas aplican a los visitantes en las escuelas:

- Todos los visitantes a una escuela deben reportarse a la oficina principal o al escritorio de registro de visitantes tan pronto lleguen a la escuela.
- Todos los visitantes serán requeridos de firmar un registro de visitantes y se le proveerá una etiqueta de identificación el cual debe mostrarla todo el tiempo mientras se encuentre en la escuela o en los terrenos escolares. Si no es una etiqueta desechable; debe ser devuelto a la oficina antes de dejar el edificio.
- Los visitantes que atienden funciones escolares que están abiertas al público, tales como las reuniones del PTA, eventos atléticos o eventos especiales, no están requeridos a registrarse.
- Los padres que deseen observar el salón de su niño mientras la escuela está en sesión requieren hacer los arreglos para dichas visitas por adelantado con el profesor, para que la interrupción a la clase sea mínima. (Los profesores no pueden usar el tiempo de clase para discutir temas individuales con los visitantes.)
- Otros miembros de la comunidad que deseen visitar las escuelas deben llamar al Centro de Información para Padres del distrito para hacer una cita.

B. Conducta pública.

Para propósitos de ésta sección del Código de Conducta, “público” deben significar todas las personas en propiedad escolar o atendiendo funciones escolares, incluyendo personal escolar, al igual que los visitantes.

Las restricciones sobre conducta pública en propiedad escolar y en funciones escolares contenidas en éste Código de Conducta no intentan limitar la libertad de expresión o asambleas pacíficas. El distrito reconoce que la libertad de investigación y la libre expresión son indispensables para los objetivos del distrito. De cualquier manera, el propósito de éste Código de Conducta es mantener el orden público y prevenir el abuso de los derechos de otros. Todas las personas en propiedad escolar o atendiendo una función escolar deben comportarse de manera respetable y ordenada.

Ninguna persona por sí sólo o con otros debe:

- Envolverse en comportamientos amenazantes, potencialmente peligrosos o criminales (incluyendo el juego de apuestas).

- Intencionalmente dañar o destruir propiedad del distrito escolar o personal, incluyendo el graffiti o incendio premeditado.
- Involucrarse en cualquier comportamiento que sea perturbador al orden operacional de las clases, programas escolares ú otras actividades escolares.
- Violar las leyes de tráfico, regulaciones de estacionamiento ú otras restricciones vehiculares.
- Intimidar ú hostigar a otros.
- Discriminar en contra de cualquier persona en base a la raza, color, credo, origen nacional, edad, género sexual, orientación sexual o incapacidad.
- Rehusarse a cumplir con las órdenes razonables de oficiales de seguridad identificables (incluyendo el personal de seguridad y los guardias del tráfico) en el cumplimiento de sus labores.
- Fumar.
- Poseer, consumir o vender bebidas alcohólicas o sustancias ilegales.

D. Penalidades.

Las personas que violan éste Código de Conducta deben estar sujetos a las siguientes penalidades:

- Los *visitantes* tendrán su autorización, si la hay, para permanecer en terrenos escolares o en las funciones escolares, al igual que ser exigidos a dejar el lugar. Si ellos se rehusan a salir, ellos están sujetos a ser expulsados. Se puede llamar a la policía si la situación lo justifica.
- Los *estudiantes* deben estar sujetos a una acción disciplinaria de acuerdo con éste Código de Conducta y de acuerdo con la Ley Estatal y Federal.
- *Miembros facultativos certificados* deben estar sujetos a una acción disciplinaria si la situación lo justifica de acuerdo con la Ley de Educación en el actual contrato colectivo negociado.
- *Miembros del personal de Servicios Civiles Clasificados (Civil Services)* deben estar sujetos a una acción disciplinaria si la situación lo justifica de acuerdo con la Ley de Servicio Civil (Civil Service) y el actual contrato colectivo negociado.
- *Miembros del personal*, otros diferentes de aquellos descritos anteriormente, deben estar sujetos a un aviso, una reprimenda, una suspensión o despido, tan como los hechos lo justifiquen de acuerdo con cualquier derecho legal que puedan tener.

Además, el distrito se reserva el derecho de continuar con una acción civil o criminal en contra de cualquier persona violando el Código de Conducta.

XI. Diseminación y Revisión

La Junta de Educación trabajará para asegurar que la comunidad tenga conocimiento de éste Código de Conducta por las siguientes acciones:

- Un resumen del Código de Conducta será proveído a todos los estudiantes en una asamblea general realizada al comienzo de cada año escolar.
- Un resumen del Código de Conducta, escrito en lenguaje simple, será enviado por correo a los padres de todos los estudiantes del distrito antes del comienzo del año escolar. El Código de Conducta en su totalidad estará disponible previa solicitud. Al igual que todos los documentos del distrito, será traducido al Español.
- Todos los profesores actuales y otros miembros del personal serán proveídos con una copia del Código de Conducta y una copia de cualquier corrección al Código de Conducta tan pronto después de la adopción.
- Todos los nuevos empleados serán proveídos con una copia del actual Código de Conducta tan pronto sean contratados.
- Copias del Código de Conducta estarán disponibles para revisión por los estudiantes, padres y otros miembros de la comunidad a través del año escolar.

La Junta de Educación cooperativamente patrocinará un programa educacional de entrenamiento para todos los miembros del personal del distrito para asegurar la efectiva implementación de la legislación del Proyecto SAVE y del Código de Conducta. El Superintendente de Escuelas podría solicitar las recomendaciones del personal del distrito, particularmente de los profesores y administradores con respecto a los programas de entrenamiento concerniente a la dirección y disciplina de los estudiantes.

La Junta de Educación revisará éste Código de Conducta cada año y lo actualizará si es necesario. Al conducir la revisión, la Junta considerará que tan efectivas han sido las provisiones del Código de Conducta y si es que el Código de Conducta ha sido aplicado justa y consistentemente. La Junta consultará con la comunidad escolar y otras partes interesadas sobre los cambios y enmiendas.

Antes de adoptar cualquier revisión al Código de Conducta, la Junta de Educación tendrá por lo menos dos audiencias públicas, en las cuales el personal escolar, los padres, los estudiantes y cualquier otra parte interesada pueda participar. El Código de Conducta y cualquier enmienda al mismo, será presentado al Comisionado en un plazo de no más de 30 días después de la adopción.